



RESOLUCION Nº **0843**  
NEUQUEN, 21 DIC 2018

VISTO:

Las Solicitudes Nº 53956/D, Nº 53958/D, Nº 53962/D, Nº 53961/D, Nº 53966/D, Nº 53965/D, Nº 54057/D, Nº 53964, Nº 53963/D, Nº 53957/D y Nº 53955/D, emitidas por la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita la contratación de la renovación de los servicios de enlace de datos por fibra óptica Monomodo del tipo Punto a Punto, sin intervención de control de transporte, activados con equipos de última generación ya instalados, para disponer de un vínculo activo de 10Mbps entre cada punto, para interconectar el Palacio Municipal ubicado en Av. Argentina y Roca, con distintas dependencias municipales, más la contratación del servicio de Internet corporativo simétrico dedicado de 5 Mbps, por fibra óptica, para el Quincho Municipal, todas por el término de doce (12) meses, a partir del 01/01/2019;

Que obra en actuaciones Notas Nº 370-DGIyT-2018, Nº 372-DGIyT-2018, Nº 375-DGIyT-2018, Nº 373-DGIyT-2018, Nº 381-DGIyT-2018, Nº 380-DGIyT-2018, Nº 420-DGIyT-2018, Nº 376-DGIyT-2018, Nº 374-DGIyT-2018, Nº 371-DGIyT-2018 y Nº 369-DGIyT-2018, emitidas por el Director General de Informática y Telecomunicaciones, con la autorización del Secretario de Economía y Hacienda, mediante las cuales solicita que la presente contratación de servicios se realice a favor de la firma DA.VI.TEL. S.A., destacando que dicha empresa ya provee 26 enlaces de las mismas características, así como el servicio de internet, se pretende desde ésta Dirección General que este tipo de contratos se realicen con una sola empresa, puesto que se trata de servicios que para ejecutarlos se coordinan secuencialmente, por tanto es menester que sea un solo proveedor el que preste los servicios, siendo DA.VI.TEL S.A. además, el propietario del activo donde confluyen todas las VLAN de los enlaces de fibra óptica contratados hasta el momento, no pudiendo compartirlo con otros proveedores por cuestiones de seguridad y administración, por tanto, se solicita que la presente contratación se encuadre dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3º) inc. 2º) puntos C) y H) de la ordenanza 7838/97 y de los Artículos 72 inc b) y e) y 73 inc 3) del Decreto 425/2014;

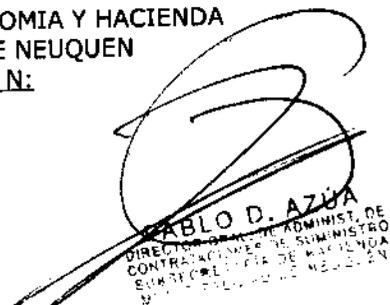
Que se cuenta con presupuestos del proveedor antes mencionado;

Que mediante Pases Nº 1355/2018, Nº 1347/2018, Nº 1350/2018, Nº 1348/2018, Nº 1353/2018, Nº 1352/2018, Nº 1354/2018, Nº 1351/2018, Nº 1349/2018, Nº 1356/2018 y Nº 1357/2018, la Dirección de Gestión y Formulación Presupuestaria informa a la Subsecretaría de Hacienda que en el Proyecto de Presupuestos presentado el Concejo Deliberante para el Ejercicio 2019, se tuvieron en cuenta los presentes gastos, con el objeto de otorgar crédito para llevar a cabo las compras de referencia;

Que es menester dictar la norma legal correspondiente, resultando de aplicación lo establecido en los Artículos Nº72 incisos b) y e) y Nº73.3 del Decreto Reglamentario de Contrataciones Nº 425/14;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESOLUCION:

  
PABLO D. AZÚA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS  
CONTRATAciones DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

ARTICULO 1º) APROBAR la contratación directa de la firma DA.VI.TEL. S.A., CUIT Nº 30-70939137-9, -----la contratación de los servicios de enlace de datos por fibra óptica Monomodo del tipo Punto a Punto, sin intervención de control de transporte, activados con equipos de última generación ya instalados, para disponer de un vínculo activo de 10Mbps entre cada punto, para interconectar el Palacio Municipal ubicado en Av. Argentina y Roca, con distintas dependencias municipales, más la contratación del servicio de Internet corporativo simétrico dedicado de 5 Mbps, por fibra óptica, para el Quincho Municipal, todas por el término de doce (12) meses, a partir del 01/01/2019, por el importe total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$ 2.304.000.-), encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en los artículos Nº 72 incisos b) y e) y Nº 73.3 del Decreto Nº 425/14 y el artículo 3º) inciso 2) puntos c) y h) de la Ordenanza Nº 7838, según lo solicitado por el Director General de Informática y Telecomunicaciones, con la autorización del Secretario de Economía y Hacienda y lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º) Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal liquídese y -----páguese la suma que surja de la presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, Cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación -----información municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA  
PA/SI

FDO. ARTAZA  
~~PABLO D. ARTAZA~~  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE REQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2216  
Fecha 04...01...2019..